

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO 2020-00124-00

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO de la Oficina Judicial de Reparto, allegando como título base del recaudo un (1) PAGARE 01537508, por valor de (\$3'497.473), acreedor JURISCOOP, deudor GLORIA ISABEL QUIJANO RIOS, fecha de vencimiento 5 de agosto de 2019. Pasa al Despacho del Señor Juez para informar que revisado el link de la Rama judicial no se encontraron antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante, dejando constancia que durante el término comprendido entre los días 16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020, fueron suspendidos los términos judiciales por el Consejo Superior de la Judicatura, debido a la emergencia Sanitaria por la pandemia del COVIC-19. Sírvase proveer.

Bucaramanga, julio 3 de 2020



MERCY KARIME LONA GUERRERO  
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
Bucaramanga, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

EL BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL -COOPCENTRAL-, identificado con el Nit. N° 890.203.088-9, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de GLORIA ISABEL QUIJANO RIOS C.C. 37'829.497, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago por la suma de (\$3'497.793) correspondiente al capital vencido representado en el título valor (PAGARE) allegado.

El objeto de la petición es que se libre orden de pago por la suma pretendida como capital, más los intereses moratorios causados sobre el capital, desde el 5 de agosto de 2019, hasta cuando se verifique el pago, a la tasa máxima legal, así mismo se condene en costas a la parte pasiva.

Debido a que la demanda reúne los requisitos del artículo 82 y 84 del Código General del Proceso y además el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor de la cooperativa ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado reconociendo intereses moratorios causados sobre el capital, desde la exigibilidad, esto es, seis (6) de agosto de 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, conforme a lo certificado por la Superfinanciera.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA, a favor de la COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA – JURISCOOP-, identificado con el Nit. N° 8660.075.780-9, contra GLORIA ISABEL QUIJANO RIOS C.C. 37'829.497, por las siguientes sumas de dinero así:

a.\_TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3'497.793) correspondiente al capital vencido representado en el título valor pagaré que se anexa como base del recaudo.

b. Por los intereses de mora, liquidados sobre el capital desde su exigibilidad, esto es, seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019), hasta que se verifique el pago total y definitivo de la misma, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

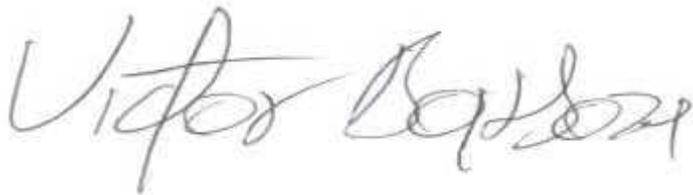
SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR al demandado el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER al Dr. HECTOR SARMIENTO ACELAS como apoderado del demandante en los términos y para los efectos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA  
Juez

O.M.

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;">El Auto fechado el día julio 3 de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM</p> <p style="text-align: center;">Bucaramanga, julio 6 de 2020</p> <p style="text-align: right;"> MERCY KARIME LONA GUERRERO Secretaria</p>
---